



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Girardot (Cundinamarca), dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) Unión Marital de Hecho
Demandante:	Diana Lorena Ramírez Barón
Demandado:	Rodrigo Perdomo
Radicación:	2530731840012020 - 00087 00
Auto:	Interlocutorio No. 0167
Decisión:	Admite demanda

La señora DIANA LORENA RAMIREZ BARON, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria de la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presuntamente conformada con el señor RODRIGO PRDOMO; como el escrito introductorio reúne los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** y consecuente **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** que a través de apoderado judicial instaura la señora DIANA LORENA RAMIREZ BARON con C.C. 1.070.590.325, en contra del señor RODRIGO PERDOMO con C.C. 93.434.794.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. – 369 ibídem.

CUARTO: Previo al decreto de la medida cautelar solicitada de inscripción de la demanda de los bienes que se relacionan en el escrito introductorio, conforme el numeral 2º del artículo 590 del CGP, préstese caución equivalente al 20% del valor de la cuantía estimada en la demanda.

QUINTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público en los términos del artículo 46 numeral 1º *ibídem*.



SEXTO: RECONOCER personería procesal al abogado **LUIS OCTAVIO ALCALA CORTES**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder visto a folio 1.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-
CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**911511eebfa9e97403ca647c0cd95df8ef58baae6fdfb6cc479268ff70d
7df44**

Documento generado en 16/07/2020 12:00:09 PM